



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Proceso No. 2020-0136

ADMÍTASE, por el procedimiento VERBAL, la demanda REIVINDICATORIA de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contra ELMER MARIO MESA.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado ORLANDO NÚÑEZ BUITRAGO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese causación por la suma de \$117'600.000.oo. Lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 085, del 24 de agosto de 2021.

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaría

Mo.